

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI**

XX

**CUADERNO
PRINCIPAL**

PROCESO **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: **RICHARD HARRISON MONDRAGÓN
MONTAÑO**

ACCIONADO: **GOBENACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
y la COMISIÓN NACIONAL DEL SEVICIO CIVIL**

XX

RADICACIÓN 76001 31 03 007 2021 00165 00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 07/jul/2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

CORPORACION GRUPO TUTELAS CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO 129 223041 07/jul/2021
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 07 CIVIL CIRCUITO DE CALI

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO SUJETO PROCESAL
14565822 RICHARD HARRINSON MONDRAGON MONTAÑO 01 *"

אמנת אגודת המעבידים והעובדים בישראל

C27001-CS01AA13

CUADERNOS 01

dpenilla

EMPLEADO

FOLIOS

VIENE POR CORREO APP
TUTELA EN LINEA

OBSERVACIONES

SE HA REGISTRADO LA TUTELA EN LÍNEA CON NÚMERO 416077

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.
CIUDAD: CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
RADICACIÓN 76001 31 03 007 2021 00165 00

INTERLOCUTORIO No. 704

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al encontrar reunidos los requisitos señalados en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá.

El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por **RICHARD HARRISON MONDAGÓN MONTAÑO** en contra de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SEVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido Proceso, al Trabajo, a la Igualdad, a la Petición, y a la Dignidad Humana.

SEGUNDO: VINCULESE a MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 56249, y todas las personas que conforman las listas de elegibles de las opec que ofertaron el cargo **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, PERSONAS EN PROVISIONALIDAD QUE OCUPAN EL EMPLEO CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.**

LÍBRESE los OFICIOS correspondientes a los accionados a fin que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que han dado lugar a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que les sirva de ilustración.

TERCERO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, que suministre al Juzgado en un término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de este auto, todos los datos de contacto (de preferencia correo electrónico y celular) de todas las **PERSONAS EN PROVISIONALIDAD QUE OCUPAN EL EMPLEO CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, con el fin de poder realizar la notificación personal sea a través de correo electrónico o dirección física.

CUARTO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela y envíe a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela, para que se notifiquen las personas de la lista de elegibles de la opec 56249 y todas las personas que conforman las listas de elegibles de las opec que ofertaron el cargo CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, igualmente se ordenará que envíen a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE a las partes y/o vinculados por el medio más expedito.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali
2021-00165

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ff2bec9be2ba4bba804233cc49678d83937a8580d019b7bf630b18d39c00c53

Documento generado en 08/07/2021 08:21:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>